

LEY N:º 2466

Puente sobre el río Colorado

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de 10.000 pesos moneda nacional para la cons-

trucción del puente que proyecta la municipalidad de Patagones, sobre el río Colorado.

ART. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y dos.

VÍCTOR DEL CARRIL.

CASIMIRO VILLAMAYOR (h.)

Rafael Rodríguez Brizuela.

Ricardo M. García.

La Plata, agosto 23 de 1892.

Habiendo transcurrido el término que fija el artículo 104 de la Constitución para la promulgación de las leyes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

PASTOR LACASA.

Véase ley n.º 1.485.